AYUNTAMIENTO
DE
TOTANA

Totana ORIGEN

Plaza de la Constitución, 1.
30850 TOTANA (Murcia)
Telf.: 968 41 81 51
Web: www.totana.es
NÚM. REGISTRO ENTIDAD: 01300392
C.I.F.: P-3003900-B

C.MMR8/ 20

D. MANUEL MERLOS MARÍN, Secretario General del Ayuntamiento de la Leal y Noble Ciudad de TOTANA (Murcia), según el art. 206 del R.O.F.

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión Ordinaria celebrada el día ocho de febrero de dos mil dieciocho , adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

6. PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN, PARA INICIAR Y TRAMITAR PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y APROBAR PLIEGOS PARA CONTRATAR " SERVICIO DE CONTROL INTEGRADO DE PLAGAS (DESINSECTACION Y DESRATIZACION, EXPTE SE 03/18)"

La Concejala de Sanidad, solicita se realice proceso para licitar " SERVICIO DE CONTROL INTEGRADO DE PLAGAS (DESINSECTACION Y DESRATIZACION)", ya que, determinadas especies animales representan un problema para la Salud Pública y el bienestar de la población al estar implicadas, directa o indirectamente, en la propagación de ciertas enfermedades transmisibles. Por ello, las actividades de DDD, contituyen, desde el punto de vista sanitario, pilares esenciales para controlar las poblaciones de artrópodos, así como de roedores con incidencia negativa en la población, careciendo el Ayuntamiento de Totana de los medios humanos ni en número ni debidamente cualificados, además de carecer de los medios materiales y técnicos necesarios.

Visto informe de fiscalización de la Interventora Acctal Municipal, de fecha 06.02.2018, que se encuentran en el expediente y la existencia de cobertura presupuestaria reflejada en documento contable RC 1598/2018.

Visto Pliego de Cláusulas Jurídicas, Económico-Administrativas, redactado por el Secretario General que figura como Anexo I, de esta propuesta.

Visto Pliego de Prescripciones Técnicas, redactado por el Veterinario Municipal, que figura como Anexo II, de esta propuesta.

Propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.-INICIAR el expediente para la contratación de " SERVICIO DE CONTROL INTEGRADO DE PLAGAS (EXPTE SE 03/18)"

SEGUNDO.- TRAMITAR el contrato referido mediante Procedimiento Abierto, varios criterios de adjudicación

TERCERO.- APROBAR el Pliego de Cláusulas Jurídicas Económico-Administrativas y Técnicas, redactado por el Secretario General, que figura como **Anexo I** de esta propuesta y que ha regir la licitación y adjudicación de este contrato.

CUARTO.- APROBAR el Pliego de Prescripciones Técnicas, redactado por el Veterinario Municipal, que figura como Anexo II, de esta propuesta y que ha regir la licitación y adjudicación de este contrato.

QUINTO.- AUTORIZAR el gasto referido por importe total para los dos años de duración más los dos años de posibles prorrogas, IVA incluido, ochenta y un mil seiscientos noventa y seis euros (81.696 €, IVA incluido).

AYUNTAMIENTO DE LA LEAL Y NOBLE CIUDAD DE TOTANA - SECRETARIA

QUINTO.-COMPROMETERSE EL AYUNTAMIENTO a incluir en el presupuesto del ejercicio 2019 y siguientes, o en su caso con cargo al presupuesto prorrogado que corresponda, crédito adecuado y suficiente para hacer frente de este gasto.

SEXTO.- PUBLICAR el anuncio de licitación en el BORM y en el Perfil del Contratante en la página Web del Ayuntamiento.

SEPTIMO.- DAR TRASLADO del presente a los servicios municipales correspondientes para su conocimiento y efectos oportunos.

ANEXO I

PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS, ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DEL CONTRATO DE " SERVICIO DE CONTROL INTEGRADO DE PLAGAS URBANAS (EXPTE SE 03/18)"

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto

El presente contrato tiene por objeto la prestación del servicio de Control integrado de plagas urbanas y programa de detección y control del mosquito tigre "*Aedes albopictus*" , en las redes de saneamiento público, instalaciones y dependencias municipales que se relacionan en el Pliego de prescripciones técnicas y en su caso aquellos sujetos a intervención especial por motivo de urgencia motivada y/o ejecución subsidiaria.

CLÁUSULA SEGUNDA. Clasificación y Legislación

El contrato definido, según el art. 12 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.(en adelante TRLCSP), es un contrato mixto, pues contiene prestaciones correspondientes a un contrato de servicios y otro de suministros, pero es más mucho más importante el carácter de la prestación de servicios, por tanto se califica de **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS**, de conformidad con el artículo 10 del TRLCSP.

El objeto del presente contrato se encuentra comprendido en Anexo II del TRLCSP, en las siguientes categorías:

- 14 " Servicios de limpieza de edificios y servicios de administración de bienes raices
- 16 "Servicios de alcantarillado y eliminación de desperdicios: Servicios de saneamiento y servicios similares" .

La nomenclatura del Vocabulario Común de los Contratos (CPV) es: Código CPV les corresponde:

- 90922000-6 servicio de control de plagas
- 90670000-4 servicios de desinfección y exterminio en áreas urbanas o rurales.

De conformidad con lo previsto en el art. 16 del TRLCSP no se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada.

Plaza de la Constitución, 1.
30850 TOTANA (Murcia)
Telf.: 968 41 81 51
Web: www.totana.es
NÚM. REGISTRO ENTIDAD: 01300392
C.I.F.: P-3003900-B

El presente Contrato se realizará mediante procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a **varios criterios** directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y con lo establecido en la cláusula décima del presente Pliego

Los contratos administrativos están sujetos al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y legislación y supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado.

El contrato se ajustará al contenido del presente Pliego cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del contrato. En caso de discordancia entre el pliego y cualquier documento contractual, prevalecerán el Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnico en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del TRLCSP, relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de los Contratos, al tratarse de contratos administrativos.

CLÁUSULA TERCERA.- Órgano de Contratación

Órgano de contratación: El órgano competente para efectuar la presente contratación es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Y Resolución de Alcaldía nº 2318/2015 de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local. BORM Nº 215/2015.

CLÁUSULA CUARTA.- Duración del Contrato

La duración del contrato será de dos años, pudiéndose prorrogarse anualmente por otros dos años, en total cuatro años de vigencia del contrato, incluida las prórrogas (2 + 1 + 1= 4 años), por acuerdo expreso del órgano de contratación. Debiendo anunciar la posible prórroga con un mes de antelación a su vencimiento previo informe favorable del Servicio municipal correspondiente.

El adjudicatario se obliga a la prestación de los servicios objeto del contrato, según las instrucciones que en su ejecución e interpretación formule el Ayuntamiento, durante el plazo de duración del mismo.

No obstante, si llegado su vencimiento aun no hubiera entrado en vigor el contrato de la nueva adjudicación, la empresa contratista, previo acuerdo del órgano de contratación, viene obligada a continuar con la prestación del servicio en las mismas condiciones hasta que se produzca la entrada en vigor, durante un plazo máximo de tres meses.

CLÁUSULA QUINTA.- Valor Estimado del Contrato

5.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.- El valor máximo total estimado del contrato,(los dos años de duración más los dos años de posibles prorrogas) asciende a SESENTA Y

AYUNTAMIENTO DE LA LEAL CIUDAD DE TOTANA SECRETARIA

SIETE MIL QUINIENTOS DIECISIETE EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS, SIN IVA (67.517,35 €, **sin IVA**).

UN AÑO..... 16.879,33 €, sin IVA

CUATRO AÑOS.....16.879,33 x 4= 67.517,35 €, sin IVA

incluyendo en el mismo todos los gastos, tanto directos como indirectos imputables al servicio, tales como primas de seguro, tasas e impuestos que sean de aplicación.

5.2.- PAGO DEL PRECIO.- El pago del precio del contrato se efectuará contra factura mensual que hayan sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local.

Con cada factura se adjuntará la documentación justificativa de los servicios formalmente encargados por el Ayuntamiento y realizados por el contratista en las condiciones convenidas, previa verificación y conformidad del responsable del contrato.

5.3.- REVISIÓN DE PRECIOS.- Dada la duración del contrato objeto del presente Pliego, y conforme a lo establecido en el art. 89 del TRLCSP, no es aplicable al mismo.

5.4.- FACTURA ELECTRÓNICA. De conformidad con lo establecido en el art. 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, todos los contratistas podrán expedir y remitir factura electrónica, estando obligados a presentar dicha factura únicamente aquéllos que sean personas jurídicas y por facturas superiores a 5.000,00 €, impuestos incluidos. Para generar la factura electrónica, en caso de no disponer de una aplicación específica para ello, podrá descargarse por el adjudicatario el programa gratuito Factura-e que ofrece el Ministerio de Industria, Energía y Turismo, disponible en el portal www.face.gob.es; debiendo incluir en la propia factura los códigos identificativos de los Servicios recogidos en el DIRECTORIO FACE del mencionado portal.

Los correspondientes códigos identificativos, son los siguientes:

- Oficina Contable: L01300392
- Órgano Gestor: L01300392
- Unidad Tramitadora: L01300392

CLÁUSULA SEXTA. - PERFIL DEL CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.totana.es.

CLÁUSULA SEPTIMA.- Garantías

1. El contratista adjudicatario deberá prestar **garantía definitiva** del 5 % del importe de la adjudicación, antes de la formalización del contrato.

2. La garantía antes indicada podrá prestarse en cualquiera de las formas admitidas en el TRLCSP.

La garantía definitiva no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y transcurrido tres meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 100.

Plaza de la Constitución, 1.
30850 TOTANA (Murcia)
Telf.: 968 41 81 51
Web: www.totana.es
NÚM. REGISTRO ENTIDAD: 01300392
C.I.F.: P-3003900-B

CLÁUSULA OCTAVA.- Acreditación de la aptitud de contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Cuando el licitador sea persona física, fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.). Si el licitador actúa en representación de otra persona física, deberá presentar además de la fotocopia compulsada del DNI, la escritura original de apoderamiento legal o su copia compulsada, bastante y suficiente.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada

c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3.- Podrán presentarse proposiciones escritas por diversos empresarios agrupados temporalmente para la realización del objeto de esta contratación. Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante la Administración, y deberán nombrar en su proposición un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

En este caso cada una de las empresas deberá acreditar su capacidad de obrar y jurídica frente a la Administración de conformidad con lo dispuesto en en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La duración de las Uniones Temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

En cuanto a las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo se estará a lo dispuesto en el art. 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La **SOLVENCIA DEL EMPRESARIO:**

Para empresas licitadoras los requisitos específicos de solvencia exigidos para este contrato que deben acreditarse, son los siguientes:

A) SOLVENCIA TECNICA O PROFESIONAL.

Deberán acreditar su solvencia técnica o profesional por los medios siguientes:

- Acreditación de ser empresa autorizada para tales fines por las Comunidades Autónomas, según lo establecido en la Orden SCO/3269/2006, de 13 de octubre, por la que se establecen las bases para la inscripción y funcionamiento del Registro Oficial de Establecimientos y Servicios de Biocidas, desarrollada en la Comunidad de Autónoma de la Región de Murcia por el Decreto nº 159/2009, de 29 de mayo, por el que se desarrollan los requisitos básicos para la inscripción y funcionamiento del Registro oficial de establecimientos y servicios biocidas de la Región de Murcia, y modificado por el Decreto nº 118/2012, de 14 de septiembre.
- Acreditación que justifique que el personal aplicador y el responsable técnico cumplen con lo dispuesto en el Real Decreto 830/2010, de 25 de junio, por el que se establece la normativa reguladora de la capacitación para realizar tratamientos con biocidas.
- Declaración expresa de NO utilizar productos clasificados como TÓXICOS O MUY TÓXICOS según la normativa vigente.
- Documentación que acredite el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Se detallarán los medios de prevención y protección disponibles tanto para su personal como para la población en general.
- Documento acreditativo de cumplimiento de la normativa vigente referida a la producción, gestión y eliminación de Residuos Tóxicos y Peligrosos.
- De conformidad con lo establecido en el art. 64.2 del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el licitador deberá comprometerse, mediante declaración responsable, a adscribir a la ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatario, los suficientes recursos humanos, técnicos y materiales, incluyendo instalaciones y vehículos para la ejecución de los trabajos conforme a lo establecido en este Pliego.
- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
- Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato.
- Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad.
- Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato, que deberá ser relacionado de forma expresa.
-Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

B) SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA.

La solvencia económica y financiera se acreditara mediante justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, con indicación expresa de los riesgos cubiertos, su fecha de vencimiento y su cuantía. El seguro deberá tener una vigencia, al menos, igual a la duración del contrato. En el caso de prórroga, deberá mantenerse la vigencia del seguro. La cuantía de indemnización debe ser, al menos de 300.000 €

La no aportación por parte de los licitadores de toda la documentación exigida en la presente cláusula justificativa de la solvencia requerida y en la cláusula anterior relativa a la capacidad

jurídica y de obrar, será causa de exclusión de la oferta, de conformidad con la normativa de aplicación.

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Totana, Plaza la Constitución, s/n, CP 30850 Totana-Murcia, en el Servicio de Atención al Ciudadano (SAC), en horario de atención al público (de 9:00 h A 14:00 h), dentro del plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia BORM y en el Perfil de contratante.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en los artículos 16.4 y 16.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax (968-421205) o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. **En todo caso, transcurridos CINCO días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.**

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la **disposición adicional decimosexta** del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la Contratación de " **SERVICIO DE CONTROL INTEGRADO DE PLAGAS URBANAS (EXPTE SE 03/18)**

La denominación de los sobres es la siguiente:

Sobre «A»: Documentación Administrativa.
Sobre «B»: Oferta Técnica
Sobre «C»: Oferta Económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autentificadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

A) Documentación acreditativa de la personalidad y capacidad para contratar, solvencia empresario (Ver cláusula octava Pliego Administrativo)
B) Declaración responsable del licitador conforme al siguiente modelo:

AYUNTAMIENTO DE LA LEAL Y NOBLE CIUDAD DE TOTANA · SECRETARIA

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR

D./Dña. ..... con domicilio en ..... y provisto de D.N.I. n° ..... en nombre propio y/o en representación de la empresa ..... con domicilio en ..... calle ..... Tfno .: .....y C.I.F. N° ....., lo que acredito mediante escritura de poder otorgada en .....ante el notario ..... con el número ..... de su protocolo.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD ANTE EL AYUNTAMIENTO

Que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, y de que se compromete a aportar la documentación acreditativa de ello prevista en el artículo 146.1 del TRLCSP, cuando sea requerido por la Administración

Que ni él, ni la empresa a la que representa, ni ninguno de sus miembros, se hallan incursos en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración.

Que la empresa no se encuentra incursa en las prohibiciones para contratar prevista en el artículo 60 del TRLCSP y que se haya al corriente de las obligaciones con el Ayuntamiento, Tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Que no forma parte de sus órganos de gobierno o administración persona alguna que esté incursa en causa de incompatibilidad.

Declaración expresa de NO utilizar productos clasificados como TÓXICOS O MUY TÓXICOS según la normativa vigente.

Y para que conste, a los efectos oportunos, firma la presente declaración responsable en
(Lugar, fecha y firma del representante)

La falta de presentación de los documentos relacionados podrá determinar la exclusión del licitador.

SOBRE «B» OFERTA TÉCNICA
DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVES DE JUICIOS DE VALOR

Contendrá exclusivamente la documentación relativa a los criterios objetivos para la adjudicación del contrato establecidos en la cláusula nº 10 del Pliego Administrativo. Que son:

-**Descripción detallada de actuaciones de control directo sobre la plaga** (métodos mecánicos, físicos, físico--químicos, biológicos y químicos). Explicar los tipos de tratamientos a realizar, en los distintos ámbitos de aplicación (vía pública y dependencias). Explicación detallada del por qué de la elección de los biocidas propuestos en los distintos ámbitos: eficacia; seguridad; métodos y técnica de aplicación, así como los medios de protección personal utilizados por los trabajadores de la empresa; lugares de aplicación. Criterios de rotación de los productos a emplear para cada especie y según el ámbito de aplicación. Descripción de la actuación de la empresa en caso de plaga por encima del umbral de tolerancia. Propuesta de programa de actuación en el que se incluirán: las medidas y estrategias de control de plagas (actuaciones a realizar sobre condiciones higiénico--sanitarias y ambientales; elementos estructurales y constructivos; desarrollo de comportamientos saludables; control directo sobre la plaga) que consideren necesarias para reducir o minimizar la incidencia de plagas; calendario de actuaciones, especificando las épocas, periodicidad y duración estimada de los tratamientos, deberá contener como mínimo los servicios y frecuencias que se recogen en el punto 4.5.del Pliego Técnico. Características y empleo previsto de los recursos humanos y materiales, disponibles para desarrollar las actividades propuestas. Protocolo escrito de la inspección de centros y dependencias; puntos a inspeccionar; actuaciones a realizar sobre condiciones higiénico--sanitarias y ambientales; elementos estructurales y constructivos; desarrollo de comportamientos saludables; control directo sobre la plaga; tipos y contenido de informes tras la inspección; consejos y recomendaciones para subsanación de problemas. Descripción de la

metodología para el control o la detección de vectores, puntos y métodos de monitorización, etc Relación de los productos a emplear en la realización del servicio en la que figure: tipo de biocida; nombre comercial; materia activa y %; número de registro; método de aplicación; tipo de instalación en el que se va a usar; dosis aplicada del producto (%); plazo de seguridad.

- Procedimiento de actuación para la **realización del diagnóstico de situación**, el cual incluirá: métodos a utilizar para la detección de las posibles especies; métodos e indicadores a utilizar para la estimación de la densidad de sus poblaciones, su origen, distribución, extensión, puntos críticos y los factores ambientales que los favorecen.

- Descripción de los sistemas **evaluación de tratamientos y actuaciones**.

La inclusión en el sobre <<B>> de documentación justificativa de criterios de valoración correspondientes al sobre <<C>> dará lugar a la exclusión del licitador.

SOBRE «C»
PROPOSICIÓN ECONÓMICA

a) Proposición económica.
Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ___, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, anunciado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, BORM y en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato " **SERVICIO DE CONTROL INTEGRADO DE PLAGAS URBANAS (EXPTE SE 03/18)** y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ Base_____ más _____ correspondiente al IVA

En _____, a ___ de _____ de 20__.
Firma del licitador,

Fdo.: _____».

CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación- Criterios de Desempate

A) CRITERIOS DE ADJUDICACION

La adjudicación del contrato, se efectuará mediante la valoración de los siguientes criterios de adjudicación:

1.- Precio ofertado respecto del tipo hasta un máximo de 51 puntos. Para la valoración de este criterio se aplicará la formula siguiente:

$$\text{Puntuación Oferta } K = 51 \times \frac{K - A}{C - A}$$

Donde:
A= tipo de licitación
K = Oferta económica del licitador objeto del calculo
C = Oferta económica más baja de las presentadas sobre el tipo de licitación

AYUNTAMIENTO DE LA LEAL Y NOBLE CIUDAD DE TOTANA - SECRETARIA

2.- Propuesta técnica para el desarrollo de las actuaciones objeto de este contrato. Puntuación de 0 a 49 puntos, que se distribuyen de la siguiente forma;
- Descripción detallada de actuaciones de control directo sobre la plaga. Productos a utilizar: Se valorará hasta **40 puntos**
-Calidad y precisión en la elaboración del diagnóstico de situación: Se valorará hasta **5 puntos.**
-Descripción de los sistemas evaluación de tratamientos y actuaciones: Se valorará **hasta 4 puntos.**

PUNTUACIÓN TOTAL OFERTA hasta 100 puntos.

Temeridad.- Los criterios para apreciar que las ofertas presentadas incurren en **temeridad**, serán los establecidos en el art. 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aplicados al conjunto de los precios ofertados.

En caso de empate.- En caso de que se produzca empate en la valoración de ofertas se considerará mejor oferta:

1º.- considerando el orden de lo indicado en los siguientes puntos:

1º:- La que tenga mayor valoración en la oferta técnica (sobre B)
2º.- Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del TRLCSP, en caso de igualdad entre dos o más licitadores, será preferida la proposición presentada por aquel licitador que, en el momento de acreditar la solvencia técnica, tenga en su plantilla un número de trabajadores minusválidos no inferior a 2% de la misma. Para ello se tendrá en cuanta la documentación aportada según lo dispuesto en el presente Pliego.

Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2%, tendrá preferencia en la adjudicación del licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

A estos efectos el Ayuntamiento, requerirá a los licitadores que acrediten tal extremo en el plazo de tres días hábiles, aportando una relación de las personas con discapacidad integras en la plantilla, especificando el número de DNI, acompañado de los respectivos justificantes de discapacidad y contratos de trabajo.
3º.- Si tras aplicar los criterios expresados persistiere el empate el mismo se dirimirá mediante el número más bajo del registro de entrada en este Ayuntamiento de la oferta presentada por los licitadores implicados.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

Titulares:
Presidente: Dª Ana Mª Cánovas Cánovas.
Vocales:
- Secretario General del Ayuntamiento.
- Interventora del Ayuntamiento.

Plaza de la Constitución, 1.
30850 TOTANA (Murcia)
Telf.: 968 41 81 51
Web: www.totana.es
NÚM. REGISTRO ENTIDAD: 01300392
C.I.F.: P-3003900-B

- Dª Antonia Camacho Crespo
- D. Antonio Sánchez Cánovas

Secretaria de la Mesa.- D.ª María Martínez Romera.

O por los suplentes.
Suplentes:
Presidente: Dª Gertrudis Mª Ruiz Tudela
Vocales:
Secretario e Interventora: quienes legalmente le sustituyan
D. Agustín G. Martínez Hernández
D. Diego Martinez Rodriguez
Secretaria de la Mesa - Dª Francisca Moya López

CLÁUSULA DUODECIMA. Apertura de Proposiciones.

La Mesa de Contratación se constituirá el quinto día hábil desde la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 8:30 horas. Si dicho día fuese inhábil, se pospondrá al primer día hábil siguiente (a estos efectos el mes de Agosto se considerará inhábil)Antes de la constitución de la Mesa de Contratación, se faculta a los servicios administrativos para la apertura y comprobación de la documentación del sobre A " Documentación Administrativa . En la fecha indicada se constituirá la Mesa de Contratación y Calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A

Posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B», "criterios no cuantificables automáticamente", pudiendo en ese momento la Mesa solicitar cuantos informes técnicos considere precisos.

Recibidos los informes, reunida de nuevo la Mesa de Contratación, anunciará la puntuación obtenida en la valoración de los criterios no cuantificables automáticamente y después se procederá a la apertura y examen del sobre «C», y tras aplicar las operaciones matemáticas requeridas para su valoración, realizará propuesta de clasificación de los licitadores y requerimiento de documentación al candidato que haya obtenido la máxima puntuación.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Requerimiento de Documentación

Se requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de:

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Haber constituido la garantía definitiva.
- Gastos exigibles: son de cuenta del adjudicatario los gastos e impuestos del anuncio de licitación y adjudicación, así como cualquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en al forma y cuantía que estas señalen.
- Copia de la Póliza de Seguro de Responsablidad Civil con una cobertura mínima para la explotación de 300.000 €, con la obligación de mantenerla en vigor durante toda la vigencia del contrato y justificante de pago.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Adjudicación del Contrato y Responsable del mismo.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características de la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

El órgano de contratación según lo dispuesto en el art. 52 del TRLCSP, designará un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Formalización e Inicio del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

El presente contrato iniciará su vigencia al día siguiente de su formalización.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

a) Interpretar del contrato.
b) Resolver de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
c) Modificar del contrato por razones de interés público.
d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el artículo 211 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Ejecución del Contrato

1. Cumplimiento del contrato: El contratista está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a la características establecidas en el clausulado de este Pliego, del Pliego Técnico y de conformidad con la oferta presentada, y siguiendo las instrucciones y recomendaciones que reciba del Excmo. Ayuntamiento de Totana.

En todo caso, el Ayuntamiento conservará los poderes de policía necesario para asegurar la buena marcha del servicio, debiendo el adjudicatario desarrollar sus cometidos con la profesionalidad, diligencia y calidad técnica necesarias para la correcta ejecución del contrato.

Plaza de la Constitución, 1.
30850 TOTANA (Murcia)
Telf.: 968 41 81 51
Web: www.totana.es
NÚM. REGISTRO ENTIDAD: 01300392
C.I.F.: P-3003900-B

2. Derechos y Obligaciones del contratista:

Son derechos del adjudicatario:

1.- Percibir el precio correspondiente por la prestación de los servicios, en los términos establecidos en el presente Pliego.

2.- Utilizar los bienes municipales necesarios para la prestación de los servicios.

Son obligaciones del adjudicatario:

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, así como el resto de obligaciones indicadas en las otras cláusulas de estos Pliegos, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

1.- Prestar el servicio con la continuidad establecida por el Ayuntamiento
2.- El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, esta obligación se considera esencial. Deberá mantener un servicio permanente, por lo que será responsable de cubrir las suplencias del personal (enfermedades, sanciones , bajas, vacaciones, etc…), a su costa.
3.- El adjudicatario viene obligado a abonar el importe de los anuncios, permisos y demás gastos ocasionados con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato. Importe de los tributos, impuestos o tasas estatales, autonómicas y locales que fueren de aplicación.
4.- Corresponde al adjudicatario la obtención de todas las autorizaciones, permisos y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del trabajo Todos los gastos de comprobación, dirección, inspección y liquidación de este contrato será asimismo por cuenta del contratista. Está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, así como deberá cumplir con la normativa sobre prevención de riesgos laborales y de garantizar la seguridad y salud de los trabajadores y, a cuyos efectos, entre otras obligaciones, antes del inicio de la actividad deberá acreditar por escrito en el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de este Ayuntamiento que ha realizado para los servicios contratados la evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva y que, en su caso, ha cumplido sus obligaciones en materia de información y formación respecto de los trabajadores que vayan a prestar sus servicios en el centro en cuestión.
5.- Será responsable durante la ejecución del contrato de todos los daños y perjuicios directos o indirectos que puedan ocasionarse a cualquier persona, propiedad, servicio público o privado o al medio ambiente como consecuencia de los actos, omisiones o negligencia del personal a su cargo o derivados de sus técnicas contractivas. Correrán por tanto a su cargo las indemnizaciones necesarias para reparar los daños antedichos.
6.- Atender dentro de las obligaciones contraídas en el contrato, las actuaciones que de forma razonada y sin producir quebranto en la adjudicación, le sean requeridas por el Responsable del Contrato, aun cuando no figuren en el contrato. ó a consecuencia de la inclusión de parámetros exigibles por la Comunidad Autónoma en cualquier momento.
7.- Determinar la persona que asumirá la condición de interlocutor del contratista ante cualquier incidencia que se produzca, es condición esencial. Esta persona deberá de acudir necesariamente al lugar designado por el Ayuntamiento a través del responsable municipal del contrato, cuantas veces sea requerido para resolver asuntos relacionados con la ejecución de este contrato, sin coste adicional alguno.
8.- Los incumplimientos que se planteen durante la ejecución del contrato a causa de la falta de competencia profesional de las personas que lo realicen, podrá ser causa de resolución del contrato.
9.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.
10.-El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de regulación del tratamiento de datos de carácter personal.
11.- Los trabajadores que realicen las tareas y servicio que comprende la presente contratación, dependerán laboral y orgánicamente, de la propia línea jerárquica de la empresa adjudicataria, que asume el cumplimiento de la normativa vigente respecto de las obligaciones laborales, fiscales, de

Seguridad Social ,seguridad e higiene en el trabajo, en ningún caso se considerará personal municipal, asumiendo todos los costes derivados de la relación de dependencia de dicho personal.

12. -El Ayuntamiento de Totana no tendrá ningún tipo de vinculación (laboral o de otro tipo) con el personal aportado por la empresa contratista. La empresa adjudicataria informará debidamente de este extremo a todo el personal a su cargo, haciendo constar expresamente en los contratos que su relación laboral es exclusiva con la empresa adjudicataria sin tener relación o vinculación con el Ayuntamiento. A la extinción de este contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Ayuntamiento.

13.-No podrá el adjudicatario contratar, ceder o traspasar los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, salvo que se trate de prestaciones accesorias y lo comunique al órgano de contratación. La infracción de lo aquí dispuesto será causa de resolución del contrato.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA. Incumplimientos y Penalizaciones.

A efectos contractuales se considerará incumplimiento toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias específicas en el contrato, así como por no ejecutar las órdenes emanadas desde el Responsable del Contrato, **conforme a lo prevenido en el artículo 212.1 del TRLCSP** y se impondrán al adjudicatario **penalidades de entre el 1 y el 5% del valor estimado del contrato, por cada incidencia que suponga incumplimiento,** en función de gravedad, circunstancias, reiteración y mala fe en el incumplimiento. El incumplimiento muy grave podrá dar lugar a la Resolución del contrato.

Todas las penalizaciones se descontarán de las facturas mensuales, correspondiente al mes en que se haya producido el incumplimiento.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 308 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, mediante procedimiento que se garantice la audiencia de este, con los efectos previstos en el artículo 309 de dicho TRLCSP.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGESIMA Régimen de recursos y jurisdicción competente.

Contra los presentes Pliegos, puede interponer potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES a partir del día siguiente de la publicación en el BORM del anuncio de licitación (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre), o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Murcia, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente de la publicación en el BORM del anuncio de licitación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1.998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, todo ello, sin perjuicio de utilizar cualquier otro recurso o acción que estime pertinente.

En cumplimiento de lo que determina el apartado 7 de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP y una vez examinado el contenido del presente pliego, se concluye que el mismo es ajustado a la normativa vigente.-Totana,Enero 2018.-El Secretario.-Fdo.: Manuel Merlos Marín.

Plaza de la Constitución, 1.
30850 TOTANA (Murcia)
Telf.: 968 41 81 51
Web: www.totana.es
NÚM. REGISTRO ENTIDAD: 01300392
C.I.F.: P-3003900-B

ANEXO II

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONTROL INTEGRADO DE PLAGAS (DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN) EN EL AYUNTAMIENTO DE TOTANA (EXPTE SE 03/18)".

INDICE

1. OBJETO DEL CONTRATO
2. JUSTIFICACIÓN, NECESIDADES Y FINES DEL CONTRATO
3. ÁMBITO DEL SERVICIO
4. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

4.1. DIAGNÓSTICO DE SITUACIÓN
4.2 PROGRAMA DE ACTUACIÓN
4.3 TRATAMIENTOS; BIOCIDAS
4.4 MATERIAL Y EQUIPOS DE TRABAJO
4.5 FRECUENCIA MÍNIMA. CALENDARIO DE ACTUACIONES
4.5.1 Desratización de alcantarillado público y espacios públicos.
4.5.2. Desinsectación de alcantarillado público y espacios públicos.
4.5.3. Control de mosquito tigre y otros mosquitos
4.5.4. Control de plagas en edificios públicos.
4.5.5. Atención de avisos
4.6 EVALUACIÓN DEL SERVICIO
4.7 INFORMACIÓN AL AYUNTAMIENTO
4.8 CONTROL DEL SERVICIO
4.9 PARTICIPACIÓN CIUDADANA

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de la contratación es la prestación del servicio de Control integrado de plagas en el municipio de Totana, incluyendo la red de saneamiento público, redes eléctrica y semafórica, así como las dependencias, locales y solares de titularidad municipal que se relacionan en el Anexo I y en su caso aquellos sujetos a intervención especial por motivo de urgencia motivada y/o ejecución subsidiaria. Este servicio incluye la realización de un plan integral de control de plagas, entendiendo como tal la estrategia dirigida a mantener la población de especies potencialmente nocivas por debajo del umbral de tolerancia que prioriza, integra y gestiona medidas de protección ambiental minimizando el uso de biocidas. Las especies consideradas como plagas, incluirá; cucarachas (*Blatella germánica, Blattis orientalis, Periplaneta americana*), ratas (*Rattus novergicus, Rattus ratus*), ratones (*Mus musculus, Apodemus sylvaticus*), mosquitos (*Aedes albopictus, aedes spp, anopheles spp*).

2. JUSTIFICACIÓN, NECESIDADES Y FINES DEL CONTRATO

Determinadas especies animales representan un problema para la Salud Pública y el bienestar de la población al estar implicadas, directa o indirectamente, en la propagación de ciertas enfermedades transmisibles. Por ello las actividades de DDD, constituyen, desde el punto de vista sanitario, pilares esenciales para controlar las poblaciones de artrópodos y de roedores con incidencia negativa en la población.

Estas plagas se consideran instaladas en la mayoría de los municipios, frecuentando la Red de alcantarillado público, zonas verdes, jardines, solares, márgenes de ramblas, zonas abandonadas, etc., por ser aquellas que reúnen las condiciones necesarias para su asentamiento. Por lo que teniendo en

cuenta la imposibilidad de erradicar por completo estas plagas, el objetivo del control de plagas urbanas es la mejora del bienestar de los residentes urbanos, la reducción de las enfermedades transmisibles, el mantenimiento de ambientes sanos, la creación de infraestructuras urbanas que reduzcan los riesgos, así como la reducción de la exposición a contaminantes biológicos, físicos y químicos y de sus efectos sobre la salud en el ambiente laboral y en la comunidad.

En ese contexto, la aplicación de los procedimientos descritos en el presente pliego permitirá la predicción y la prevención del riesgo vectorial mediante una adecuada gestión ambiental de hábitat y permitirá una reducción en el empleo de biocidas.

Los tratamientos de control de plagas son realizados por empresas autorizadas para tales fines por las Comunidades Autónomas, según lo establecido en la Orden SCO/3269/2006, de 13 de octubre, por la que se establecen las bases para la inscripción y funcionamiento del Registro Oficial de Establecimientos y Servicios de Biocidas, desarrollada en la Comunidad de Autónoma de la Región de Murcia por el Decreto nº 159/2009, de 29 de mayo, por el que se desarrollan los requisitos básicos para la inscripción y funcionamiento del Registro oficial de establecimientos y servicios biocidas de la Región de Murcia, y modificado por el Decreto nº 118/2012, de 14 de septiembre.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, atribuye a los Ayuntamientos las responsabilidad de control del medio ambiente (saneamiento de aguas residuales, residuos urbanos e industriales, etcétera) que puedan favorecer la aparición y proliferación de artrópodos y roedores con incidencia para la salud pública en el ámbito de su territorio, así como velar, con carácter preventivo, por el mantenimiento de las condiciones higiénico--sanitarias de las instalaciones e infraestructuras municipales para el cumplimiento de estos fines es imprescindible llevar a cabo la contratación de este servicio de control de plagas necesario para mantener la salud pública en nuestro municipio.

Los objetivos del servicio requerido son la identificación de los peligros relacionados con poblaciones de roedores (principalmente ratas) e insectos (principalmente cucarachas) en el municipio de Totana y la reducción a niveles compatibles con la salud pública de los riesgos asociados a esos animales (mantenimiento del nivel de esas poblaciones de animales por debajo de los niveles de tolerancia o "umbrales de plaga" correspondientes y preestablecidos). También incluye un programa de identificación y tratamiento de focos de mosquito tigre (*Aedes albopictus*), y campañas informativas sobre su identificación y control.

3. ÁMBITO DEL SERVICIO

El área afecta al servicio será todo el término municipal de Totana, concretamente la red pública de saneamiento, así como las dependencias, locales y solares de titularidad/gestión municipal que se relacionan en el Anexo I y en su caso aquellos sujetos a intervención especial por motivo de urgencia motivada y/o ejecución subsidiaria. Asimismo se incluirán automáticamente todas aquellas instalaciones o infraestructuras municipales que se vayan creando durante la vigencia del presente contrato.

4. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

La prestación del Servicio incluye las siguientes actuaciones planificadas y ejecutadas por la empresa adjudicataria bajo supervisión de la Concejalía de Sanidad.

La prestación de los servicios objeto del contrato se ajustará a lo dispuesto en estas Condiciones Técnicas, así como a las normas y legislación vigentes en el ámbito nacional, autonómico y local que le competan. Las condiciones Técnicas incluidas en este pliego son las mínimas admisibles, pudiéndose incluir todo lo que mejore la calidad de los servicios.

4.1. DIAGNÓSTICO DE SITUACIÓN

Plaza de la Constitución, 1.
30850 TOTANA (Murcia)
Telf.: 968 41 81 51
Web: www.totana.es
NÚM. REGISTRO ENTIDAD: 01300392
C.I.F.: P-3003900-B

El diagnóstico de situación debe incluir, para cada uno de apartados recogidos en el punto 3. (ámbito del servicio), los siguientes apartados especificándose de forma detallada la metodología e indicadores a utilizar para:

Identificación de las especies, ciclo vital, hábitat y costumbres de los organismos a combatir.
Estimación de la densidad de su población.
Posible origen de la plaga.
Asimismo y a al inicio del trabajo, el adjudicatario realizará la determinación de la distribución y extensión de la población. Realizándose un mapa de distribución, indicando la densidad de poblaciones de vectores, los puntos de tratamiento y control de ratas y ratones y los puntos críticos y de control (larvarios y refugio de adultos) en insectos (mosquitos y cucarachas). Este mapa se realizará dividiendo el municipio en sectores.
Estudio de los factores (ambientales, estructurales, higiénicos-sanitarios, etc.) que originen o que puedan contribuir al desarrollo de organismos nocivos.
Propuesta de actuaciones distintas a los tratamientos químicos

4.2. PROGRAMA DE ACTUACIÓN

Se elaborará un programa de actuación que recoja las medidas y estrategias de actuación necesarias para mantener la población de especies nocivas por debajo del nivel de tolerancia. Este programa deberá incluir:

Medidas y estrategias de control.
Calendario de actuaciones.
Evaluación del servicio. En función de esa propuesta de actuación, la Dirección Técnica de la empresa adjudicataria, en colaboración con los servicios técnicos de la Concejalía de Sanidad concretarán posteriormente un PLAN DE ACTUACIÓN basado en esa propuesta y en la información disponible (diagnósticos de situación y datos previos evaluados). Este plan se resumirá en un documento técnico inicial en el que se detallarán los objetivos, los diferentes indicadores técnicos de gestión, los cronogramas, distribución de la logística y operativos de trabajo así como los sistemas de control de los trabajos, sistemas y periodicidad de la evaluación de actividad, indicadores de calidad del trabajo, etc.

Se delimitarán las distintas zonas del Municipio de Totana en sectores en función de su situación o nivel de infestación y a partir de los datos obtenidos de las campañas precedentes. Esta circunstancia permitirá el tratamiento biocida del municipio de manera sectorial y priorizada, en función del nivel de infestación real y/o esperable. Los tratamientos serán planificados en función de las necesidades y características puntuales de cada sector, con los condicionantes que se considerase oportuno en cada caso.

Los trabajos serán objeto de desarrollo de acuerdo a los correspondientes procedimientos normalizados de trabajo (PNTs) que concreten la metodología precisa de los diferentes trabajos necesarios. El adjudicatario deberá aportar sus correspondientes propuestas al respecto que serán objeto de evaluación y validación previa.

Asimismo se llevarán a cabo todas aquellas actuaciones profesionales diversas que dan cobertura técnica adicional a las diferentes actividades (aspectos legales, gestión de información, divulgación y participación ciudadana).

4.3. TRATAMIENTOS; BIOCIDAS

El adjudicatario deberá aportar a su cargo los biocidas necesarios para la realización del servicio.

Los biocidas aportados por el adjudicatario deberán ajustarse a los requisitos generales siguientes:

Estar inscritos y autorizados en el Registro de Biocidas del Ministerio de Sanidad, Servicios sociales e Igualdad.

La formulación del preparado será elegida en función de: la máxima eficacia y seguridad posibles frente al tipo de vector a combatir y entorno particular (tipo de superficie y características) en el que se prevé utilizar; selectividad para la especie diana; menor toxicidad para la especie humana y especies no diana.

Se seleccionará la técnica de aplicación del producto con menor impacto ambiental, dando prioridad a los tratamientos localizados, de manera que se maximice su efectividad y evite el riego de deriva y de diseminación no controlada. En todo caso, la metodología de trabajo (al igual que el principio activo y formulación a utilizar) será específicamente aprobada y evaluada por la Concejalía de Sanidad. Su aplicación y seguimiento será objeto de PNTs específicos.

En la determinación del momento y lugar de tratamiento se tendrá en cuenta: el momento de mayor vulnerabilidad de la especie diana; plazo de seguridad del biocida; la actividad y uso de las instalaciones de modo que en ningún momento se ponga en peligro la salud de las personas y en ningún caso, las actuaciones que se realicen causarán molestias ni perturbaciones en el funcionamiento de los servicios y el desarrollo normal de la ciudad.

La gestión y eliminación de los residuos generados será asimismo responsabilidad de la empresa adjudicataria, en consonancia con la normativa vigente sobre éstos.

Siempre que se realice un tratamiento, la empresa contratada, deberá presentar un certificado o parte de trabajo que incluya como mínimo los siguientes puntos:

Datos de la empresa adjudicataria: razón social, domicilio, NIF/CIF, Nº inscripción ROESB.

Datos del contratante.

Nombre y firma del responsable técnico.

Área tratada, nombre y dirección.

Fecha de prestación del servicio.

Tipo de servicio: vigilancia/monitorización, tratamiento biocida.

Especies detectadas, ubicación.

Medidas a adoptar: medidas de optimización de las condiciones higiénico-sanitarias y ambientales, medidas sobre el desarrollo de comportamientos y hábitos saludables, medidas de control directo sobre la especie nociva.

Productos utilizados, área tratada, tipo de biocida; nombre comercial, nº de inscripción en el registro de biocidas, materia activa, dosificación, plazo de seguridad, método de aplicación.

4.4. MATERIAL Y EQUIPOS DE TRABAJO

La empresa adjudicataria deberá mantener, durante todo el tiempo de duración del contrato, el equipo material y humano necesario para realizar todos aquellos servicios que puedan surgir por la aparición de nuevos focos y por los partes de denuncias.

El personal necesario para realizar los trabajos de desratización, desinsectación y desinfección dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto éste tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo, referidas al propio personal a su cargo, sin que en ningún caso pueda alegarse derecho alguno por dicho personal en relación con la Administración contratante, ni exigirse a ésta responsabilidades de cualquier clase, como consecuencia de las obligaciones existentes entre el adjudicatario y sus empleados, aún en el supuesto de que los despidos o medidas que adopte se basen en el incumplimiento, interpretación o resolución del contrato.

Plaza de la Constitución, 1.
30850 TOTANA (Murcia)
Telf.: 968 41 81 51
Web: www.totana.es
NÚM. REGISTRO ENTIDAD: 01300392
C.I.F.: P-3003900-B

El personal aplicador y el responsable técnico cumplirán con lo dispuesto en el Real Decreto 830/2010, de 25 de junio, por el que se establece la normativa reguladora de la capacitación para realizar tratamientos con biocidas. El personal "aplicador" dispondrá de acreditación profesional homologada de "Aplicador de Plaguicidas nivel básico", mientras dure el período transitorio de validez de dichos carnés, o dispondrán de acreditación de la cualificación profesional de Servicios de control de plagas (nivel 2). El responsable técnico, se encontrará en posesión de certificado acreditación profesional homologada de "aplicador de plaguicidas nivel cualificado", o dispondrá de la formación profesional de cualificación profesional de gestión de servicios para el control de organismos nocivos (nivel 3). Se considerará igualmente capacitados quienes se encuentren en posesión de titulo universitario relacionado con la sanidad ambiental o ingeniería sanitaria o título de Formación Profesional de grado superior específico en salud ambiental.

Los trabajadores adscritos a este servicio, en todo momento dispondrán de la indumentaria adecuada suministrada por la empresa adjudicataria, y los vehículos se rotularán con la leyenda "Ayuntamiento de Totana. Servicio de control de plagas urbanas".

4.5. FRECUENCIA MÍNIMA. PROGRAMA DE ACTUACIONES

Las actividades a realizar por la empresa adjudicataria de este servicio serán en cada momento las necesarias para controlar los vectores (insectos y otros artrópodos, y roedores) que puedan constituir un riesgo o peligro sanitario para la población, de tal forma que en ningún momento se detecte la presencia de dichos vectores por sí mismas o por la contaminación y consecuencias que puedan producir. Debiéndose presentar una planificación anual de las mismas. En caso de detectarse una urgencia la actuación de la Empresa adjudicataria será inmediata.

El servicio se realizará cumpliendo las recomendaciones fijadas en la norma UNE –EN 16636:15 "Servicios de gestión de plagas. Requisitos y competencias".

Se emitirán certificados acreditativos de cada uno de los tratamientos, tal como se establece en el punto 4.3, informes de incidencias y de recomendaciones sobre medidas preventivas.

Sirva como orientación o actuaciones mínimas exigidas las efectuadas con la periodicidad siguiente:

4.5.1. Desratización de alcantarillado público y espacios públicos

En la oferta se especificarán: los puntos en los que se colocarán los cebos y los testigos, número de puntos (al menos un tercio de los registros de la red de saneamiento pública) y localización; determinará el número de días y las fechas aproximadas de comienzo y duración de los tratamientos necesarios. Así mismo se especificarán claramente los productos de elección y los productos en reserva para rotación así como la forma de presentación del raticida y método de aplicación (preferiblemente bloque parafinado anclado a la pared del registro de alcantarillado). Se organizará el trabajo en actuaciones de choque y actuaciones de control y seguimiento:

Actuaciones de tratamiento, control y seguimiento. Durante los dos primeros meses de inicio del programa de actuaciones se realizará un estudio de la situación de la red de alcantarillado público, identificando aquellos registros que presenten signos de presencia de roedores. Con el fin de garantizar la eficacia del servicio se establecerán testigos y se repondrán los cebos siempre que sea necesario, aun cuando no correspondiese el tratamiento pautado. Se realizará control y seguimiento con mayor frecuencia, que la establecida anteriormente, en aquellas zonas en las que bien por el diagnóstico de situación o por la verificación de un aumento de densidad de las poblaciones de roedores, tras la valoración del consumo de cebos y/o tras los avisos de la población, así lo justifique. La periodicidad de estos tratamientos de mantenimiento puede aumentar si el ayuntamiento o la empresa lo considera necesario y lo justifica en función de la necesidad, sin coste extra.

4.5.2. Desinsectación de alcantarillado público y espacios públicos.

En la oferta se especificará: en cada sector los puntos a tratar; los productos de elección y los productos en reserva para rotación, así como el método de aplicación del plaguicida (pulverización dirigida, gel, etc). La técnica utilizada siempre será la mas segura para la población, siendo mas valorada aquella que tenga menor efecto desalojo y que no de lugar en ningún caso a que el plaguicida llegue a los hogares o a los edificios; determinará el número y las fechas aproximadas de comienzo y duración de los tratamientos necesarios.

Se organizará el trabajo en actuaciones de choque y actuaciones de control y seguimiento. Los tratamientos de choque se realizarán en campañas teniendo en cuenta el ciclo vital del insecto. Para **cucarachas** se realizarán como mínimo **3 tratamientos de choque en el 100 % de las tapas de registro de alcantarillado** (los 3 tratamientos de choque se realizarán entre los meses de marzo y octubre) , y **2 actuaciones como mínimo de control y seguimiento** . La periodicidad de estos tratamientos puede aumentar si el ayuntamiento o la empresa lo consideran necesario y lo justifica en función de la necesidad, sin coste extra.

4.5.3. Control de mosquito tigre y otros mosquitos.

Se presentará un programa informativo sobre identificación y control de las poblaciones de mosquito tigre (*Aedes albopictus*), que incluirá al menos la elaboración de dípticos o trípticos para la población.

Al menos se establecerán 10 puntos de control para la identificación de poblaciones de mosquitos en los lugares que así se designen por parte de la dirección técnica, los cuales serán monitorizados con frecuencia quincenal durante los meses de primavera y verano. Estos puntos de control dispondrán de trampas de oviposición y de captura de adultos.

Se realizarán los tratamientos necesarios para el control de poblaciones de mosquitos, en los lugares o emplazamientos que así se determine (cauce de Río Guadalentín, cauces de ramblas, imbornales de aguas pluviales, etc), bien mediante la aplicación de larvicidas u otros métodos físicos o químicos adecuados.

4.5.4. Control de plagas en edificios públicos.

En el caso de que se requirieran medidas de control directo sobre la plaga se priorizaran los métodos físicos, físico--químicos, biológicos a los métodos químicos. Limitándose el uso de métodos químicos a aquellos casos en los que los métodos anteriores sean insuficiente para conseguir el control adecuado. Elaborándose informe previo al Ayuntamiento de las actuaciones sobre el tipo de plaga, y los métodos de control a utilizar.

Tras cada inspección y/o tratamiento se emitirá un informe legible, concreto y detallado de las acciones realizadas, empleando en, caso necesario, pruebas fotográficas, en el que se hará hincapié de las medidas de control pasivo para prevenir la aparición de vectores y aumentar la eficacia de las actuaciones.

Antes de cada tratamiento con medidas de control directo, la empresa estará obligada a:
Informar por escrito con "preavisos" al Ayuntamiento, y a las dependencias a tratar y comunicar mediante carteles instalados en las dependencias a tratar al resto del personal.
El preaviso contendrá al menos los siguientes datos: fecha y hora prevista de tratamiento; identificación del personal que participará en el mismo; producto o productos a utilizar; método de aplicación; lugar de la aplicación; plazo de seguridad; medidas higiénico--sanitarias, de seguridad y protección requeridas antes, durante y después del tratamiento. Adjuntar en la oferta el modelo de preaviso y cartel informativo que presentará la empresa.

Plaza de la Constitución, 1.
30850 TOTANA (Murcia)
Telf.: 968 41 81 51
Web: www.totana.es
NÚM. REGISTRO ENTIDAD: 01300392
C.I.F.: P-3003900-B

Coordinarse con el responsable de las dependencias, con el tiempo suficiente, para que antes del tratamiento se realice una limpieza de las instalaciones y se aíslen aquellos elementos que por razones de seguridad no deban estar presentes en las estancias en el momento del tratamiento.
Aislar la zona a tratar de la forma más segura.

Durante el tratamiento, la empresa estará obligada a:

El tratamiento no se aplicará hasta no tener el acuse del recibo del preaviso con el conforme del responsable del centro.

Tomar las medidas de protección individual y para las personas ajenas al tratamiento adecuadas. Asegurándose la ausencia de cualquier persona ajena a la aplicación del tratamiento.
No causar molestias o riesgos sanitarios a la población, a los animales o al medioambiente. Así mismo el tratamiento no afectará a la actividad cotidiana de la población.

Después del tratamiento, la empresa estará obligada a:

Señalizar las áreas tratadas mediante carteles en los que se informe del plazo de seguridad.
Mantener alerta todos los sistemas de prevención de riesgos y seguridad.
Emitir informe de incidencias, si las hubiera.
Emitir certificado acreditativo del tratamiento realizado.
Emitir informe con recomendaciones y pautas a seguir para evitar la propagación de vectores y limitar los factores que favorecen su desarrollo. Este informe recogerá con letra legible las recomendaciones de las medidas a adoptar específicas para el lugar tratado, incluyendo aportación de pruebas fotográficas, haciéndose hincapié en las medidas higiénicas y estructurales necesarias para prevenir la aparición de vectores y aumentar la eficacia de las actuaciones.

De todos los informes recogidos en este apartado se entregará copia al responsable del local o dependencia tratada, y al Ayuntamiento.

4.5.5. Atención de avisos

Las actuaciones de obligada ejecución se complementarán, con un servicio de actuaciones derivadas de la recepción de avisos por presencia de plagas, comunicados directamente por vecinos y/o otras fuentes de información (departamentos municipales, policía, personal de dependencias municipales, etc), sin coste añadido.

Estos avisos se centralizarán en la Concejalía de Sanidad, desde la cual se comunicará mediante correo electrónico a la empresa u otros medios informáticos que así se determinen.

Los avisos normales serán atendidos por el contratista en un plazo de tiempo no superior a 72 horas, mientras que para los avisos urgentes el plazo máximo será de 24 horas.

Así mismo, la empresa se pondrá siempre que sea posible en contacto con el emisor del aviso para ampliar la información sobre la incidencia e informarle del momento en el que se va a acometer la intervención.

4.6. EVALUACIÓN DEL SERVICIO

La evaluación del servicio tendrá en cuenta los siguientes apartados:

Grado de vigilancia del cumplimiento y mantenimiento de las medidas y estrategias adoptadas y del calendario de actuación (presentar indicadores objetivos).
Vigilancia de la actividad de la plaga (presentar indicadores objetivos).
Evaluación del método de control o tratamiento elegido y su idoneidad (presentar indicadores objetivos).

Vigilancia de los posibles efectos adversos sobre la salud de las personas, las instalaciones, los alimentos y otros productos (presentar indicadores objetivos).
Vigilancia del grado de cumplimiento del plan (presentar indicadores objetivos).

4.7. INFORMACIÓN AL AYUNTAMIENTO

Todas las actividades/operaciones recogidas en el servicio se realizan partiendo de la premisa de información al Ayuntamiento con antelación a las actividades a realizar. Se emitirán informes por escrito a la Concejalía de Sanidad, del servicio y actuaciones realizadas, como mínimo con periodicidad trimestral, una memoria anual y siempre que el ayuntamiento lo demande. Estos informes deberán constar, como mínimo, de:

Descripción detallada de situación de partida.
Diagnóstico de situación en el momento de la realización del informe trimestral y comparación con el de partida.
Tratamientos de choque o mantenimiento realizados (fechas).
Puntos de control y medición de la densidad de población de vectores en ese momento.
Número de avisos realizados, en ese periodo, en vía publica del término municipal. Incluyendo gráficos y detalle de los sectores y del número de avisos por vector y sectores.
Inspecciones o tratamientos realizados en dependencias en ese trimestre. Incidencias y medidas correctivas, necesarias.
Informe de Evaluación.

4.8. CONTROL DEL SERVICIO

La empresa licitadora deberá nombrar un responsable de la empresa para Totana, asimismo establecerá teléfonos de emergencia, operativos las 24 horas del día, para que ante cualquier emergencia, se tomen las medidas oportunas en el tiempo más breve posible. Si el caso, así lo requiriere, se deberá poner a disposición municipal todo el material y personal necesario para solventar el problema.

Los servicios contratados podrán ser sometidos a control, supervisión y vigilancia continuada por parte del personal municipal. Los responsables municipales podrán hacer uso del derecho a supervisar la labor de los técnicos de la empresa con objeto de conocer en primera línea las posibles incidencias, muestreos o determinaciones y mediciones en los puntos de testigos de control. Las autoridades municipales podrán realizar aportaciones o sugerencias sobre las zonas prioritarias o con mayor problemática. El Ayuntamiento y en su nombre la Concejalía de Sanidad, facilitará a la empresa toda la información necesaria para el mejor desarrollo del servicio.

La empresa esta obligada a confeccionar los correspondientes partes de trabajo e informes establecidos (informes de inspección, de incidencias, certificado acreditativo del tratamiento realizado, informe de recomendaciones sobre factores a tras la aplicación de un tratamiento) que se pondrán a disposición del Ayuntamiento en el menor tiempo posible.

Las fechas de tratamientos, las técnicas y productos a utilizar, métodos de aplicación y cuantas cuestiones constituyen el servicio requerido deberán ser puestas en conocimiento de los responsables municipales con anterioridad a la ejecución, así como cualquier innovación o variación sobre el programa establecido y que supongan variaciones sustanciales de este.

La empresa adjudicataria no podrá mantener relación institucional, hacer declaraciones a medios de comunicación o entregar documentación o datos, sobre temas concernientes al servicio, sin la autorización expresa del Ayuntamiento de Totana. Ni la empresa ni sus trabajadores afectos a la ejecución del servicio podrán en ningún caso mantener relación alguna con instancias oficiales públicas o privadas o medios de comunicación, publicaciones, ni asistir a curso, conferencias,

Plaza de la Constitución, 1.
30850 TOTANA (Murcia)
Telf.: 968 41 81 51
Web: www.totana.es
NÚM. REGISTRO ENTIDAD: 01300392
C.I.F.: P-3003900-B

seminarios o similares en calidad de ponentes, sin premiso expreso previo del Ayuntamiento de Totana, sobre materias relacionadas con la prestación del servicio. Esta prohibición persistirá aún cuando haya finalizado la ejecución del contrato.

4.9. PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Podrán realizarse encuestas a los vecinos beneficiarios del servicio para comprobar la eficacia y el grado de satisfacción con respecto al mismo.

Para conseguir la participación y concienciación ciudadana, la empresa pondrá en conocimiento previo de la Concejalía de Sanidad, las actuaciones y las posibles incidencias que sean susceptibles de cambiar con la colaboración de la población.

Esta concienciación ciudadana podrá ser realizada mediante campañas, realizadas por el Ayuntamiento o en colaboración con la empresa adjudicataria y en la que se hará especial énfasis en los consejos y recomendaciones necesarios para que las actuaciones de control vectorial tengan el éxito y garantía deseadas. Las campañas informativas podrán ser realizadas mediante una o varias de las siguientes formas: bandos informativos; trípticos y decálogos de recomendaciones; artículos o comentarios en prensa; carteles; octavillas o folletos; información directa desde la Concejalía de Sanidad.-Totana, Febrero de 2018.-El Veterinario Municipal.-Fdo: Antonio Sánchez Cánovas

ANEXO I

A. LUGARES E INSTALACIONES DEL DOMINIO PÚBLICO

- Red de alcantarillado municipal
- Red eléctrica municipal
- Red de pluviales
- Solares de titularidad municipal
- Cauces de ramblas
- Zonas no urbanizadas del extrarradio donde se puedan acumular residuos
- Jardines públicos

B. EDIFICIOS PÚBLICOS

- Edificio del Excmo. Ayuntamiento de Totana y demás dependencias municipales tanto del casco urbano de Totana como de las pedanías.
- Colegios públicos de educación infantil y primaria (CEIP Santiago, CEIP Santa Eulalia, CEIP La Cruz, CEIP Tierno Galván, CEIP Comarcal Deitana, CEIP Guadalentín, CEIP Luis Pérez Rueda, Colegio rural de Lébor).
- Escuela infantil Clara Campoamor.
- Instituto de educación secundaria Juan de la Cierva
- Instituto de educación secundaria Prado Mayor
- Instalaciones deportivas municipales (Polideportivo municipal 6 de diciembre, Sala escolar, Pabellón de deportes Manolo Ibáñez, Complejo polideportivo Valle del Guadalentín, Piscinas municipales, Ciudad deportiva "José Valverde Reina", Gimnasio de "La Cárcel").
- Centro municipal de personas mayores.
- Centro ocupacional José Moya Trilla
- Centro polivalente para discapacitados psíquicos Princesa Letizia.
- Centro de día para personas con Alzheimer.
- Ecoparque municipal
- Cementerio municipal
- Centro socio-cultural La Cárcel
- Centro de desarrollo local (Polígono industrial El Saladar)

- Todas aquellas dependencias, además de las aquí detalladas, que a juicio de la Concejalía de Sanidad del Ayuntamiento de Totana requieran una atención especial y todas aquellas instalaciones o infraestructuras municipales que se vayan creando durante la vigencia del presente contrato.
- Asimismo se incluyen aquellas otras zonas que, no estando comprendidas entre las anteriores, requieran una intervención especial por motivo de urgencia motivada y/o ejecución subsidiaria. Incluyéndose en estos casos aquellos consecuencia de resolución judicial que obligue al Ayuntamiento a la desinfección, desinsectación y desratización por razones de salud pública.

APROBADO POR UNANIMIDAD MEDIANTE VOTACION ORDINARIA

Y para que así conste y surta efectos donde corresponda, expido la presente certificación con el visto bueno del Sr. Alcalde en la Leal y Noble Ciudad de Totana (Murcia), a nueve de febrero de dos mil dieciocho .

V.º B.º
EL ALCALDE-PRESIDENTE,

AYUNTAMIENTO DE LA LEAL Y NOBLE CIUDAD DE TOTANA ALCALDÍA

ANDRÉS GARCÍA CÁNOVAS

AYUNTAMIENTO DE LA LEAL Y NOBLE CIUDAD DE TOTANA SECRETARÍA